

Boq. Marzo 24 1833

CC-27
CC-28
CC-29

4970

... de la Provincia de Popayán...
... una cuestión legal en que
... un número de copiantes
... cuestión de que debiera
... Legislatura. Tratase de
... Provincia deban bol
... cinco por ciento anual,
... vienes en la Nueva
... que durante la temporal
... territorio al Ecuador, rijo
... que ha reducido al tres
... en las cen os.
... nes en que los copiantes
... continuar goyando de la
... las que vamos a indicar
... mientras gobernaba
... del Ecuador, hubieron
... la lei del país, i sea que se
... los contratos el rédito del
... debió circunscribirse este al
... que la lei lo reducia. Si guese
... coas por la voluntad explicita
... i las demás, por virtud de
... solo fijado invariablemente,
... ahora al cinco por ciento,
... que este es solamente
... establece la lei de la Nueva
... ludo por lo mismo estipular

... de la Provincia de Popayán
... una cuestión legal en que
... un número de copiantes
... cuestión de que debiera
... Legislatura. Tratase de
... Provincia deban bol
... cinco por ciento anual,
... vienes en la Nueva
... que durante la temporal
... territorio al Ecuador, rijo
... que ha reducido al tres
... en las cen os.
... nes en que los copiantes
... continuar goyando de la
... las que vamos a indicar
... mientras gobernaba
... del Ecuador, hubieron
... la lei del país, i sea que se
... los contratos el rédito del
... debió circunscribirse este al
... que la lei lo reducia. Si guese
... coas por la voluntad explicita
... i las demás, por virtud de
... solo fijado invariablemente,
... ahora al cinco por ciento,
... que este es solamente
... establece la lei de la Nueva
... ludo por lo mismo estipular

... en su marcha, ocupado de negocios impor-
... tantes, como resultados de las indicaciones
... presentadas por el Ejecutivo, i de otros grandes
... intereses que rodean á aquel Estado. En la noche
... del 31 de Enero, la Cámara de Representantes,
... tomó en consideración la respuesta al mensaje
... del Presidente, cuyo proyecto fué presentado
... por la Comisión especial encargada al efecto, i
... se halla así concebido:

SEÑOR:
La Cámara de Representantes ha oido con
atención el mensaje de V.E. de veintiseis del
presente. "La paz, dice V.E. i la tranquilidad
reinan perfectamente en todas las Provincias,"
i la Cámara que considera esta actitud como
un bien i al mismo tiempo como un medio para
alcanzar inmensos bienes, recoge lo mas saliente
del sentimiento para congratularse con ellas
por tan venturosa situación. Después de veinte
años de aflicciones i de sangre, Venezuela debe
un cambio feliz al patriotismo i constancia de
sus hijos, á sus benéficas instituciones; á la
tendencía i vigor del jefe que ha presidido desde
la última restauración, apoyando el imperio de
la lei.

Desgraciadamente es cierto que la República
se halla aun distante de aquel grado de pros-
peridad que le está decretado por el orden
innahable de la naturaleza; pero reinan la paz
i la tranquilidad por una convicción de la
justicia i conveniencia, i no es necesario mas
que la cooperación del Gobierno con el legislador
para que ella asienda á la cumbre de la dicha.
Un campo vasto de reformas se ofrecen á la
vista de ambos; i la Cámara de Representantes
del año cuarto de la lei, que solo tendrá por
parte el comun interés, no omitirá ninguna de
aquellas que demande la urgencia i permita la
oportunidad.

Intimamente persuadida de que sin econo-
mia no puede haber prosperidad, la Cámara con
preferencia acordará las medidas precisas sobre
la administración de la hacienda pública, siempre
exhausta en todo el curso de las revoluciones,
i siempre empeñada hasta hoy, en que hara
justificación de la transformación de Venezuela,
el honor de su primer Presidente constitucional,
V.E. informa que las cajas cuentan un sobrante
de quince de haber cubierto los gastos de la admi-
nistración jeneral, i pagado una parte de la deuda
interior. Esta risueña perspectiva llena á la
Cámara de una pura satisfacción, i agora un por-
tante dicho que las disposiciones legislativas,
i la patriótica acción del Gobierno conseguirán
brevemente el fin.

La fortuna el motivo de la division de opi-
niones ha desaparecido, i todas se han purificado
del el error de la verdad.

en términos tan claros, que sus constituyentes
no tengan ningun motivo de dudar de la inte-
gridad de sus delegados.

Esté V.E. cierto que la Cámara en sus
procederes no tendrá otra guía que el bien
jeneral: procurará remediar las necesidades
comunes en cuanto lo permitan la oportunidad
i los medios; i se promete que V.E. correspon-
diendo á la confianza de las puebls, continuará
cumpliendo los sagrados deberes que le imponen
la Constitución i las Leyes.—Caracas, 31 de Enero
de 1833.

Rufino Gonzalez.—Bonifacio Arceaga.
La Cámara, á mocion del Señor Rivas,
aprobó la supresion del último párrafo del
anterior proyecto, porque era anticipar una
opinion de lo que debia ser una lei, sujeta á
tres discusiones, i á la sancion del Poder Eje-
cutivo. El Sr. Toro modificó una mocion del
Sr. Cordero, en estos términos: "los honores
que V.E. recomienda á la memoria del Liberta-
dor Simon Bolivar, la Cámara lo considerará
cuando lo crea conveniente," i fué negada.—
La del Sr. Cordero decia:—en cuanto al último
párrafo, que contiene el mensaje de V.E. la
Cámara lo considerará cuando lo crea conve-
niente.—Así quedó aprobada.

En la sesion de la Cámara de Representantes,
del 1 de Febrero, se aprobó la siguiente mocion:
"Cesará de cobrarse el derecho de diezmos en
todo el territorio de la República, desde el 15
de Enero de 1834." f-4969

RESABIOS CALIGRAFICOS.

Va haciéndose moda escribir mal, con las
letras tan enredadas é imperfectas, que parecen
palizadas los renglones, i que solo el que está
muy versado en descifrar tales caractéres, puede
leer una carta escrita á la usanza moderna.
El hombre que está recargado de correspon-
cia debe por fuerza escribir de prisa, i nada tie-
ne de extraño que este trabajo entienda su
letra; pero esta circunstancia no favorece al ma-
yor número de los que han dado en el mal-
dito resabio de embrollar su escritura; resabio
que, ademas de ser perjudicial, no vacilamos en
señalarlo como ridiculo. La forma de la letra in-
glesa es hermosa, i su uso no traería ma-
las consecuencias si fuese en los términos regu-
lares, pero los ingleses la hacen ininteligible,
segun en método fortellativo de escribir, i no
está bien que llevemos nuestro prurito de imi-
tarlos hasta el extremo de tomar de ellos este
i otros usos extravagantes. El que escribe, es
para ser leído; i de aqui se deduce naturalmen-
te que ni debe aumentar la molestia del que

Romanos acostumbraban poner solo los inicia-
les de sus nombres, pero aquellos nombres gran-
des llenaban medio mundo. En Europa ha pre-
valecido tambien modernamente esta práctica,
que para el comun de las jentes seria buena
si todas las personas tuviesen distinto apellido;
ó si todos los nombres propios usados empen-
sen por diferente letra. Nosotros vamos dando
en lo mismo; i firmamos con iniciales, aunque
seamos unos pobres porros que apenas se nos
conozca en el barrio en donde vivimos. No se
necesita discurrir mucho para caer en cuenta
de las equivocaciones á que en el tiempo pre-
sente ó en el futuro puede dar lugar tal sis-
tema, contrario á la razon; si se adopta por ha-
berse uno hallado con el nombre de bautismo
muy largo, llévase con paciencia la molestia de
escribir tres ó cuatro silabas al echar una fir-
ma si es porque se usan á estilo Portugués
dos ó tres nombres i otros tantos apellidos, sa-
crifíquense por economia la mitad de ellos: en
fin, si es nada mas que por seguir la moda, re-
nunciémosla i acreditaremos que tenemos juicio.
(Constitucional del Cauca.)

ECONOMIAS.

Nada hai despreciable en esta materia; aun-
que no estamos por un sistema que parece pre-
valecer en el día, que es el de discurrir sutilezas
de procurador ó argumentos metafísicos, para
que en las cuestiones de interés pecuniario, un
poco dudosas, entre siempre el dinero en las arcas
públicas: pues la justicia rigurosa debe ser el
principio unico de conducta de un buen Gobier-
no; i cuadra mal con instituciones i adminis-
tracion republicanas todo lo que no sea fran-
queza, incontrovertible razon, é imparcialidad
estricta. Vamos á indicar un ahorro que quizás
no será de poco monto, i que sabemos que en
años pasados se sufrió sin fruto.

Está dispuesta por la lei la publicacion de
un Registro oficial, ó coleccion de los decretos
i resoluciones del Gobierno, que tambien se in-
sertan en la Gaceta, i que se circulan en copias
manuscritas ó impresas á todas las autoridades,
oficinas, corporaciones, con un gasto inmenso i
un trabajo indecible: calcúlese el material i el
personal que se emplea sin cesar en esto solo, i
atardirá la complicacion i el consumo de nu-
merario i de brazos que resultan. El Registro
oficial es de absoluta necesidad, i no lo es menos
la profusa circulacion de las disposiciones guber-
nativas: el gran problema se reduce á hacer todo
esto á poca costa, i hacerlo de modo que con
facilidad se tengan los decretos del Gobierno cor-
rectos, arreglados i á la mano, en cualquier ar-
chivo ú oficina: veamos si es satisfactoria la

... por ciento, que es solamente el cinco por la misma estipular

Las disposiciones de la fecha de Popayán al Ecuador, causaban entonces el cinco por ciento también reflexiones. El rédito legal fué alterado por la ley ecuatoriana, los reconocidos antiguos entraron a beneficio de la ley, i los penaron con esta alteracion en contratos. Allégase á estas solicitudes expresa que los hicieran al Gobierno de en el artículo 5.º del acta de 7 de Febrero de 1832, paralela de los otros pueblos para que se les conservase en posesion del interés legal de los contratos. Esta petición envuelve, como para la reincorporacion, Gobierno Granadino, supuesto desaprobado; i de otro, una ley de los interesados, censuistas i que á que la masa del pueblo, desde unos i otros, ha dirigido efecto de las personas á quienes se apoderados en las asambleas pronunciamientos. Los censos que despues de la provincia de Popayán se hayan en adelante se impongan, en el estado de la cuestion, deben ajustarse á las leyes de la ley, por consiguiente, será lícito por ciento que ellas permitan. Los puntos controvertidos, que bajo el aspecto legal. Si en ciertos filosóficamente, entonces muestra opinion. Cuanta mas en los contratos, mas se acerca al. Tal vez la ley no debiera límites, sino para los casos de contratos. Pero ya hemos una cuestion de otro orden, que propuesto tratar aqui.

RIEDADES.

VENEZUELA.
... papeles de Caracas, que el 1 de Febrero. El Congreso

... Informe que los cajas cuentan un sobrante, de que se ha cubierto los gastos de la administracion jeneral, i pagado una parte de la deuda jeneral. Esta misma perspectiva lleva á la idea de una paz satisfactoria, i agora un porvenir dichoso que las disposiciones legislativas, i la patética accion del Gobierno conseguirán en el año próximo.

La fortuna el motivo de la division de opiniones ha desaparecido, i todas se han purificado en el crisol de la verdad. "Estado de Venezuela, i unia entre sus hijos." esta es la voz que se alza del fondo de los corazones; mas la Cámara de Representantes, cumpliendo la voluntad de sus comitantes i la suya propia, i acorde con las sentencias que el Gobierno deba profesar, confundida á los fieles servidores que defendieron la existencia de la República con aquellos que la han combatido; porque esta sería destruir los estímulos de la virtud, i borrar la línea divisoria entre lo justo é injusto de las acciones. El proyecto de incorporacion al ejército está ya pasado al Senado en la Legislatura anterior, i la Cámara de Representantes no pudiera variarle, sin acreditar que no sigue ni sistema, ni principios.

Mal dolorosas han sido á Venezuela las desavenencias que han existido entre Nueva Granada i el Ecuador; pero le es muy grata la mediacion que su Gobierno ha empleado para terminarlas. Ojalá que de ella nazca la paz; entonces en la calma podrán establecerse solidamente las relaciones mutuas i arreglarse los negocios, de que dependen la estabilidad i el engrandecimiento de los Estados en que se ha dividido Colombia. La Cámara, en vista de la nota que se ha pasado al Secretario de Relaciones exteriores, tomará en consideracion los inconvenientes que hasta ahora han impedido aquel arreglo; i procurará eliminarlos por su parte, cumpliendo en este punto con uno de sus principales deberes.

Al hacer V. E. una reseña de los objetos nacionales, concluye encareciendo un decreto honores públicos á la memoria del general Simon Bolivar. Cierta es que la gloria postuma es un tributo debido á los grandes hombres; pero la Cámara no pudiera acordar honores á aquel caudillo, sin sofocar el grito heroico del veintiseis de Noviembre del año de 1830; sin desmentir la proclama de V. E. del año primero de la ley; sin contrariar el decreto del Congreso constituyente relativo á aquel hombre; sin anular las actas i los votos unánimes de los pueblos de Venezuela; i enfin, sin destituirse ella misma una autoridad usurpadora. La Cámara cree que debe hablar á V. E.

que, además de ser perjudicial, no vacilamos en señalarlo como ridiculo. La forma de la letra inglesa es hermosa, i su uso no traería malas consecuencias si fuese en los términos regulares, pero los ingleses la hacen ininteligible, segun su método fastidioso de escribir, i no está bien que llevemos nuestro prurito de imitarlos hasta el extremo de tomar de ellos este i otros usos extravagantes. El que escribe, es para ser leído; i de aqui se deduce naturalmente que ni debe aumentar la molestia del que lee, con el eufemismo de imperfeccion de los caracteres, ni exponerse á que no lo entiendan, ni hacer perder una parte de su interés á lo escrito por el poco sentido que se le da en una lectura trabajosa.

Pero, si en los particulares hallamos reprehensible el embrollo de la escritura que se ha introducido por moda, ¿cuanto no deberá censurarse en las comunicaciones oficiales, en las primeras cualidades han de ser la claridad i la precision; en la transcripcion de las leyes i disposiciones gubernativas; en los documentos destinados á hacer fé, i á depositarse en los archivos nacionales? Si se reflexiona sobre los efectos que por la confusion de la letra puede producir alguna vez la mala intelijencia de una orden relativa á negocios delicados i urgentes; i sobre las dificultades en que van á encontrarse de aqui á unos dos siglos nuestros nietos para traducir los manuscritos de esta clase que les transmitamos, malográndose así el objeto único de su conservacion, se advertirá la necesidad que hai de reformar tal abuso desde ahora, adoptando las medidas que para ello sean convenientes. Todo lo que choca con la razon i el buen sentido es vicioso i condenable; i la prudencia dicta que se remedie el daño cuando se note, á fin de evitar que agravándose, crezcan los embarazos i las perniciosas consecuencias.

Hacemos memoria de una circular de la Direccion jeneral de estudios, del año de 31, para que en las escuelas primarias se cuidase de enseñar á escribir en caracteres claros i sin tantas ligaduras como ahora se acostambran; no sabemos si habrá sido cumplida, i deseamos que se insistiese sobre ella; pero nos parece que no basta para cortar el mal, i que sería necesario que el Gobierno cooperase al mismo objeto con algunas prevenciones, para que en sus Secretarías, i en todas las oficinas públicas, se escribiese siempre de una manera bien legible. El saludable anatema que se fulminó contra las abreviaturas, i que no se sostiene con el debido rigor, es un paso adelantado ya en esta empresa. Cuatro palabras mas, para concluir. Los

un trabajo indecible; calcúlese el material i personal que se emplea sin cesar en esto solo, i aturdirán la complicacion i el consumo de numerario i de brazos que resultan. El Registro oficial es de absoluta necesidad, i no lo es menos la profusa circulacion de las disposiciones gubernativas: el gran problema se reduce á hacer todo esto á poca costa, i hacerlo de modo que con facilidad se tengan los decretos del Gobierno correctos, arreglados i á la mano, en cualquier archivo u oficina; veamos si es satisfactoria la solucion del que nos ocurre.

La Gaceta es la que da primero á luz estos documentos: para que no se atrasase su publicacion, ni se volviera árido é invendible el periodico, se le debería hacer salir de nuevo dos veces por semana. Sus columnas se pondrian mas anchas (como las de este papel, por ejemplo) á fin de que los molles de la Gaceta, arreglados á una diferente imposicion en 4.º ó en 8.º prolongado, sirviesen para la impresion del Registro oficial, i los del Registro para la Gaceta, cuando aquel se adelantase; ahorrándose así el gasto principal i muy considerable de la doble composicion, i el penoso doble trabajo de la correccion. El Registro se tiraria por pliegos, cada ocho ó quince dias, segun los moldes disponibles ó la urgencia: se enviarian estos pliegos sin demora á los Gobernadores, en número suficiente, calculado de antemano, para distribuirlos; i solo se pondrian oficios escritos para todo lo que por su naturaleza no correspondiese al Registro. De aqui resultaban las ventajas siguientes:

Grande economia de gastos de imprenta.
Economia mucho mayor en papel i demas avíos de oficina, amanuenses, portes de correo, etc.

Economia nada despreciable de trabajo i de tiempo.

Textos correctos de las disposiciones del Gobierno, que se transcriben ahora en malas letras, i con equivocaciones á veces garrafales.

Circulacion mas pronta de las mismas disposiciones.

Facilidad para repasarlas, archivarlas con arreglo, i consultarlas cuando fuese preciso.

Mejor leídas, se tendrían mas presentes, i se cumplirían.

Se menguaría un poco este océano de papeles, en que ya nos ahogamos i confundimos.

Y otras que no agregamos porque no se ha de decir todo, porque nos gusta ser concisos para que se nos lea sin cansancio, porque algo se le ha de dejar discurrir al lector para lisonjear su amor propio, i sobre todo porque en este miserable pliego semanal cabe poco, i hai que hablar de mucho. (Idem.)